



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ubate 14/03/2019

Señor (a):
ALBERTO CAMACHO CARDENAS

Dirección: Calle 4 No.14 - 41
Correo electrónico: alberancamacho@gmail.com
Fax:

REF: Notificación Respuesta Rad 02331664 del 06/02/2019
Número de cliente 2594521-1

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07381173, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 14/03/2019 y se desfija el día 20/03/2019



07381173
2019/02/25
Bogotá, D.C.



Señor
ALBERTO CAMACHO CARDENAS
alberancamacho@gmail.com
Calle 4 No.14 - 41
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Derecho de Petición
No.02331664 del 06 de febrero del 2019
Cuenta No. 2594521-1

Respetado Señor Camacho:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹, Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante solicita aplicación de silencio administrativo positivo por no respuesta oportuna al radicado No.02309214 del 03 de enero de 2019, nos permitimos informarle lo siguiente:

Es de resaltar que, en la petición No.02309214 del 03 de enero de 2019, presentada por el señor Alberto Camacho Cárdenas, se contestó y notificó de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, concretamente el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 56 y siguientes del CPACA.

- La decisión empresarial No.07322367 del 22 de enero de 2018, se resolvió dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la petición No.02309214 del 03 de enero de 2019, presentada por el señor Alberto Camacho Cárdenas.

En efecto el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 refiere:

“Artículo 158. Del término para responder el recurso. La empresa responderá los recursos, quejas y peticiones dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. Pasado ese término, y salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspicio la demora, o que se requirió de la práctica de pruebas, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en forma favorable a él (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En el caso que aquí nos ocupa, encontramos que, si la petición se presentó el 31 de diciembre de 2018, el término de los 15 días de que habla el artículo 158 arriba transcrito se

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

vencía el 22 de enero de 2019, en cumplimiento de dicho artículo, la Empresa expidió la respuesta el 22 de enero de 2019, lo que nos permite concluir que en efecto la misma se expidió en cumplimiento del artículo 158 de la ley 142 de 1994.

- La respuesta empresarial a la petición No.02309214 del 31 de diciembre de 2018, presentada por el señor Alberto Camacho Cárdenas, se notificó conforme lo refiere el artículo 159 de la Ley 142 de 1994:

En efecto, el artículo 159 de la ley 142 de 1994, hace una remisión, en cuanto al trámite de notificación de las decisiones adoptadas al CPACA, en los siguientes términos:

“Artículo 159. De la notificación de la decisión sobre peticiones y recursos. La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Si dentro del trámite de la apelación, la Superintendencia de Servicios Públicos estima necesario practicar pruebas o el recurrente las solicita, deberá informar por correo certificado a las partes, con la indicación de la fecha exacta en que vence el término probatorio, que no puede ser superior a treinta (30) días hábiles, prorrogables hasta por otro tanto.

Parágrafo. *Una vez presentado en forma subsidiaria el recurso de apelación, las partes podrán sustentar y aportar pruebas a la Superintendencia para que sean tenidas en cuenta al momento de resolver en segunda instancia". (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

En efecto, de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, una decisión debe intentarse notificarse, en primera medida, de manera personal:

“Artículo 67. Notificación personal. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo...”

La compañía mediante decisión No.07322367 del 22 de enero de 2019, se respondió dentro del término legal y a efectos de poner en conocimiento del cliente la comunicación anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo se envió documento de citación dentro de los cinco (5) días siguientes, tal como consta en la copia de la guía No.014992592303 fechada el 24 de

enero de 2019, la cual se envió a la dirección suministrada por el cliente (Calle 4 No.14 - 41 en Sogamoso, Boyacá).



Lic. Min. Transporte 0009 de marzo 14/2009
Lic. Min. Comercio 00181 de julio 13/2010
CIV 4232 Transporte de Mercaderías
CIV 5320 Mensajería Expresa

R.F 17



CREDITO 014992592303

SEMAJES S.A.S. NIT 800.186.306-4
Principales: Calle 19 # 41 - 40 Bogotá D.C.
Atención al Cliente: PBX (142)999888
www.envias.com.co

REC. ADMISION 24/01/2019 13:54		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA	REC. DESTINO: TUNJA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: MENSAJERIA CODENSA EXTERNA CD7409		CENTRO DE COSTO: CD7409		CATEGORÍA DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN: CARRERA 13 A # 93 - 68 PS 4		UNIDADES: 1		Desconocida No.31	
TEL: 9999990		PESO (Kg): 1		Rechazado No.44	
PARA: ALBERTO AMACHOCARDENAS		PESO VOL: 1		No Recibido No.35	
CALLE 4 NO 1441		PESO A COBRAR (Kg): 1		No Reclamado No.40	
TEL: 9999990		VALOR DECLARADO (1000): 20.000.000		De servicio No.34	
RECIBIR LOS SABADOS: SI		COSTO MANDIJO: 0		Otro (No Operativizado)	
NOTAS:		COSTO MANDIJO: 0		Observaciones en la entrega:	
Nombre CC Remitente:		CARTAFORTE: SI		Me obligan a firmar notificación personal y por aviso un documento en blanco, en mensajería a solo.	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, tubos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE: 0		INTENTO DE ENTREGA	
NOTIFICACION		CARTAFORTE: SI		1. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, tubos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAFORTE: SI		2. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	
NOTIFICACION		CARTAFORTE: SI		CITA ENTREGA	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, tubos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAFORTE: SI		Para ME y NO: Intento de entrega 40 veces hábiles después de ambar en destino	
NOTIFICACION		CARTAFORTE: SI		Recibi a notificación / Nombre, CC y Sello Destinario	

Puesto que durante la notificación personal de la decisión antes citada el cliente manifestó inconformidad, por lo tanto, conforme lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 01 de febrero de 2019, se procedió a notificarlo por AVISO, como se prueba con la copia de la planilla No.014992686729 de los Servicios Postales de Envía, la cual se envió a la dirección suministrada por el cliente (Calle 4 No.14 - 41 en Sogamoso, Boyacá).



Lic. Min. Transporte 0009 de marzo 14/2009
Lic. Min. Comercio 00181 de julio 13/2010
CIV 4232 Transporte de Mercaderías
CIV 5320 Mensajería Expresa

R.F 17



CREDITO 014992686729

SEMAJES S.A.S. NIT 800.186.306-4
Principales: Calle 19 # 41 - 40 Bogotá D.C.
Atención al Cliente: PBX (142)999888
www.envias.com.co

REC. ADMISION 01/02/2019 16:53		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA	REC. DESTINO: TUNJA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: MENSAJERIA CODENSA EXTERNA CD7409		CENTRO DE COSTO: CD7409		CATEGORÍA DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN: CARRERA 13 A # 93 - 68 PS 4		UNIDADES: 1		Desconocida No.31	
TEL: 9999990		PESO (Kg): 1		Rechazado No.44	
PARA: ALBERTO AMACHOCARDENAS		PESO VOL: 1		No Recibido No.35	
CALLE 4 NO 1441		PESO A COBRAR (Kg): 1		No Reclamado No.40	
TEL: 9999990		VALOR DECLARADO (1000): 20.000.000		De servicio No.34	
RECIBIR LOS SABADOS: SI		COSTO MANDIJO: 0		Otro (No Operativizado)	
NOTAS:		COSTO MANDIJO: 0		Observaciones en la entrega:	
Nombre CC Remitente:		CARTAFORTE: SI		coord entrega	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, tubos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE: 0		INTENTO DE ENTREGA	
AVISO		CARTAFORTE: SI		1. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, tubos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAFORTE: SI		2. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	
AVISO		CARTAFORTE: SI		CITA ENTREGA	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, tubos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAFORTE: SI		Para ME y NO: Intento de entrega 40 veces hábiles después de ambar en destino	
AVISO		CARTAFORTE: SI		Recibi a notificación / Nombre, CC y Sello Destinario	

Después de haber efectuado la notificación por aviso, el cliente no compareció a notificarse de la decisión impartida, por esta razón y en cumplimiento de lo reglado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, se procedió a notificarlo fijando Aviso, con fecha de fijación 08 de febrero de 2019, fecha de desfijación 14 de febrero de 2019, surtiéndose el efecto de notificación por AVISO el día 15 de febrero de 2019.

Es importante resaltar que dado que en la reclamación No.02309214 del 31 de diciembre de 2018 el cliente indico que la notificación se podía realizar a la dirección de correo electrónico o a la física, dicho conector (o) indica que la misma se puede enviar a cualquiera de las dos de acuerdo a la solicitud del cliente, de allí que él envió se generó a la dirección física sin incumplir la norma correspondiente.

Así mismo los documentos de citación y notificación por aviso no estaban en blanco, las partes a diligenciar correspondían a los datos del cliente, ya que si contenían información al respecto de la respuesta al radicado No.02309214 del 31 de diciembre de 2018, lo cual desvirtúa lo indicado al respecto en el oficio que nos ocupa.

De tal manera que no es procedente reconocer los efectos del silencio administrativo positivo, puesto que la empresa cumplió tanto en los tiempos de respuesta como en el proceso de notificación de acuerdo a lo estipulado por la ley.

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL-CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²
Gilberto Alexander Porras Forero

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera de nuestros  centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.



07381173
2019/02/25



CITACIÓN

Señor
ALBERTO CAMACHO CARDENAS
alberancamacho@gmail.com
Calle 4 No.14 - 41
Sogamoso, Boyacá

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02331664 del 06 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MRP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATE

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07381173
2019/02/25



CITACIÓN

Señor
ALBERTO CAMACHO CARDENAS
alberancamacho@gmail.com
Calle 4 No.14 - 41
Sogamoso, Boyacá

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02331664 del 06 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MRP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATE

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07381173
2019/02/25



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07381173 del 2019/02/25, del radicado No.02331664 del 06 de febrero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El
Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____



07381173
2019/02/25



ENEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **06 / 03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **ALBERTO CAMACHO CARDENAS**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: RAD EN CONSTRUCCION del 2019/02/25

Persona a notificar: **ALBERTO CAMACHO CARDENAS**

Dirección de Notificación: Calle 4 No.14 - 41
Sogamoso, Boyaca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MRP/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATE

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.